

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de terminación por pago total del proceso que realiza la parte demandante.

1. Revisada la cuenta judicial de depósitos judiciales de este juzgado, no se encontraron títulos para este proceso.
2. En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este.

Buenaventura, Valle del Cauca, junio 22 de 2023.

JUAN MANUE VELA ARIAS

Secretaria. (jmv)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), junio 22 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: NINI JOHANA MENDOZA RIVERA. C.C. 38.756.645
DEMANDADO: VICENTE SEGURA C.C. 16.481.622
RADICADO: 76-109-40-03-007-2016-00237-00

AUTO. 0827

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se advierte que en memorial presentado por el doctor JAVIER ARRECHEA TORRES en calidad de apoderado especial de la parte ejecutante y coadyuvado por el demandado VICENTE SEGURA C.C. 16.481.622, por el cual se solicita "1. *Dar por terminado el proceso ejecutivo por mutuo acuerdo entre las partes...*". En atención a lo anterior y como quiera que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se procederá.

Por lo anterior, el Juzgado séptimo Civil municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que devenga el demandado **VICENTE SEGURA** c.c. 16.481.622, como empleado de la **ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**. Medida decretada por auto 941 del 15-12-16 y comunicada por oficio No. 1667 del 19-12-2016. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

3.- ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo a favor de la parte demandada, previo pago de Arancel Judicial.

4.- Ejecutoriado este auto, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caeda449def4fe0045540d42fab17c7ba4d6f1891f19fd4dbc1a3c35bface313**

Documento generado en 22/06/2023 03:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>